

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

EL QUISCO, Diciembre 16 de 2011

Nº 2600 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS :

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume el cargo de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. D.A. Nº1959 de fecha 20.09.11, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Comunal "Habitabilidad Chile Solidario" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Regional de Valparaíso;
4. Memorando Nº121 de fecha 28.10.11, de la Asistente Social;
5. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Ricardo Plácido Zurita Díaz;
6. El D.A. Nº 2446 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con los Servicios de un supervisor de obras del Programa "Habitabilidad Chile Solidario";

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Ricardo Plácido Zurita Díaz, RUT Nº a fin que realice el servicio de Supervisor de Obras del programa "Habitabilidad Chile Solidario".
- II. Impútese este gasto a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" "Habitabilidad Chile Solidario el Quisco 2011".
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Jurídico, Control, Social y Archivo.
- IV. **ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas

Tesmu



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA "HABITABILIDAD LA BASE DE UN BUEN HOGAR"**

I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ

En El Quisco, a 28 de Octubre de 2011, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "La Municipalidad"; por una parte, por la otra don **RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ**, chileno, divorciado, Técnico en Construcción, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , domiciliado en Calle Los Pioneros N° 085, comuna de Cartagena, en adelante e indistintamente "el prestador de servicios" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Programa de Habitabilidad Chile Solidario Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Chile Solidario", entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO** e Ilustre Municipalidad de El Quisco, de fecha 21 de Julio 2011. 2) El Decreto Alcaldicio N° 1959, de fecha 20 de septiembre de 2011, por el cual se aprueba el Convenio singularizado en el N° 1 precedente. 3) Memorando N° 121 de fecha 28.10.11, de Pilar Orellana Rivera, Asistente Social del Departamento Social.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo el programa referido en la cláusula precedente, la I.Municipalidad de El Quisco, por el presente acto e instrumento, viene en contratar a don **RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ**, a fin que realice el servicio de Supervisor de Obras del Programa "Habitabilidad Chile Solidario", para la ejecución de diagnóstico y propuesta técnica de las soluciones para las condiciones mínimas pendientes de las familias a considerar en el Programa. Realizar visitas en terreno a cada familia beneficiaria y completar los instrumentos (manual y digitalmente) que establece el Programa de Habitabilidad Chile Solidario.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 02 de Noviembre de 2011 hasta el 17 de Mayo de 2012, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

CUARTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado don **RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ**, a la Asistente Social del Departamento Social Municipal, señorita Pilar Orellana Rivera, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las funciones específicas encomendadas.

QUINTO: Los honorarios por los servicios que por el presente acto se contratan ascienden a la suma única y total de \$ **860.000** (Ochocientos sesenta mil pesos), cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 10% por concepto de impuesto a la renta. Para lo anterior el prestador de servicios deberá entregar un primer estado de pago por el 50% del valor total, una vez que haya finalizado el proceso de adquisiciones de materiales para la obra a fines de Enero de 2012, y el segundo y último estado de pago por el restante 50%, una vez concluida la prestación de servicio en Mayo de 2012, previa recepción de las obras por parte de la Unidad Técnica Receptora de FOSIS. Los pagos se efectuarán dentro del quinto día hábil siguiente a la presentación del estado de pago, debiendo contar con la visación de la Encargada del Departamento Social de la I. Municipalidad de El Quisco. Conjuntamente con el estado de pago don **RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ**, deberá hacer entrega de la pertinente Boleta de Honorarios, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento don **RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ** y/o en caso que el Alcalde lo estime conveniente, podrá poner término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución al prestador de servicios mediante carta certificada que se expedirá al efecto. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

SÉPTIMO: El prestador de servicios, se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

OCTAVO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la I. Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

NOVENO: INDEMNIDAD: El prestador de servicios, por este acto renuncia expresamente a toda y cualquier demanda, denuncia o reclamación de carácter administrativa, judicial, o de cualquier tipo que sea, que pudiere llegar a interponer en contra de la Municipalidad, en caso que se ponga término en forma anticipada al presente contrato.

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que don **RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio a parte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten, desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personería: La personería de doña Natalia Carrasco Pizarro, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes.


RICARDO PLÁCIDO ZURITA DÍAZ
C.I. y R.U.T. N°




NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA




MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE